En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 22 días del mes de Abril de 2019, siendo las 11 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación San Nicolás – Ramallo, por la parte sindical, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, representada en este acto por el Sr. Daniel Amarante, en su carácter de Secretario Adjunto, y por la parte empresaria, **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, representada por su Apoderado CPN Juan Cruz Robledillo, con domicilio en Román Subiza 1351, San Nicolás, **PTP WARRANT S.A.**, representada por su Apoderado Juan Re, con domicilio en calle de la nación 340, San Nicolás, como así también las empresas vinculadas a la actividad portuaria que se adhieran al presente acuerdo (en adelante "LAS EMPRESAS"), se formaliza el presente acuerdo:

Abierto el acto por el funcionario actuante, luego de las intensas tratativas mantenidas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: Considerando las actuales condiciones económicas del país, acuerdan por medio del presente, un aumento del catorce por ciento (14%), el que se calculará sobre las escalas salariales vigentes al 01 de Marzo de 2019 de los básicos del convenio colectivo mencionado, conforme el ANEXO I del presente acuerdo y que se implementará a partir del 1º de Abril de 2019.

SEGUNDO: lo convenido en la cláusula precedente tendrá vigencia hasta el mes de Julio de 2019 inclusive, oportunidad en la cual las partes se comprometen a analizar la situación salarial para establecer un segundo aumento que de por terminada la paritaria 2019.

TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

CUARTO: Las partes dejan expresamente aclarado que todos los términos y condiciones pactados en el Convenio Colectivo suscripto por las partes el 01 de Septiembre de 2011 en el Ministerio de Trabajo de la Nación, están y continúan plenamente vigentes y son ratificados por las partes en todos sus términos, salvo las modificaciones que son convenidas en este acuerdo.

QUINTO Los firmantes solicitan al funcionario actuante, la correspondiente homologación de la presente acta acuerdo por la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Sin más, a las 11:15 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí que CERTIFICO.

SGYMGMRA Cristian Castillo Delegado Regional	**CASPORT S.A.** Juan Cruz Robledillo Apoderado	**PTP WARRANT SA** Juan Re Apoderado

MARIANO GONZALEZ
ADMINISTRATIVO
Ministerio de Trabajo
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 15 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 11 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación San Nicolás – Ramallo, por la parte sindical, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, representada en este acto por el Sr. Cristian Castillo, en su carácter de Delegado Regional, y por la parte empresaria, **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, representada por su Apoderado CPN Juan Cruz Robledillo, con domicilio en Román Subiza 1351, San Nicolás, **PTP WARRANT S.A.**, representada por su Apoderado Juan Re, con domicilio en calle de la nación 340, San Nicolás, como así también las empresas vinculadas a la actividad portuaria que se adhieran al presente acuerdo (en adelante "LAS EMPRESAS"), se formaliza el presente acuerdo:

Abierto el acto por el funcionario actuante, luego de las intensas tratativas mantenidas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: Considerando las actuales condiciones económicas del país, acuerdan por medio del presente, un aumento del quince por ciento (15%), el que se calculará sobre las escalas salariales vigentes al 01 de Marzo de 2019 de los básicos del convenio colectivo mencionado, conforme el ANEXO I del presente acuerdo y que se implementará a partir del 1º de Agosto de 2019.

SEGUNDO: lo convenido en la cláusula precedente tendrá vigencia hasta el mes de Noviembre de 2019 inclusive, oportunidad en la cual las partes se comprometen a analizar la situación salarial para establecer un tercer que de por terminada la paritaria 2019.

TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

CUARTO: Las partes dejan expresamente aclarado que todos los términos y condiciones pactados en el Convenio Colectivo suscripto por las partes el 01 de Septiembre de 2011 en el Ministerio de Trabajo de la Nación, están y continúan plenamente vigentes y son ratificados por las partes en todos sus términos, salvo las modificaciones que son convenidas en este acuerdo.

QUINTO Los firmantes solicitan al funcionario actuante, la correspondiente homologación de la presente acta acuerdo por la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Sin más, a las 11:15 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí que CERTIFICO.

SGYMGMRA Cristian Castillo Delegado Regional	**CASPORT S.A.** Juan Cruz Robledillo Apoderado	**PTP WARRANT SA** Juan Re Apoderado